



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### RESOLUCION 214/2015 MINISTERIO DE SALUD

Residencia Posbásica de Angiología General y Hemodinamia y de Hepatología Pediátrica.  
Del: 02/02/2015; Boletín Oficial: 11/02/2015

#### VISTO:

Las Ordenanzas [N° 40.997](#), [N° 41.793](#), [N° 43.316](#), y [N° 45.146](#), sus modificatorias y Decretos reglamentarios, los [Decretos N° 96/GCABA/2012](#) y [N° 399/GCABA/2013](#), la Resolución N° 2036/MSGC/14 y el Expediente Electrónico N° 665727/MGEYADGDOIN/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Residencias del Equipo de Salud aprobado por [Ordenanza N° 40.997](#); de Apoyo al Equipo de Salud aprobado por Ordenanza [N° 41.793](#), y de Enfermería aprobado por Ordenanza [N° 45.146](#), sus modificatorias y decretos reglamentarios, constituye un sistema remunerado de capacitación de posgrado;

Que por Decreto N° 399/GCABA/2013 se faculta al/la titular del Ministerio de Salud a crear y modificar las Residencias del Sistema de “Residencias del Equipo de Salud“, de “Apoyo al Equipo de Salud“ y de “Enfermería“ del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para mantener el sistema actualizado;

Que la especialidad de Angiología General y Hemodinamia ha tenido un especial desarrollo en los últimos años, extendido al tratamiento endovascular de la patología cardíaca estructural, valvular, de la aorta y enfermedad vascular carotídea y periférica, que permitirá disminuir la incidencia de morbilidad de las enfermedades cardiovasculares, por lo que resulta necesario la creación de la Residencia para la formación adecuada del profesional en servicio;

Que la Hepatología Pediátrica es una especialidad que abarca el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los niños con enfermedades del hígado y vías biliares. El avance tecnológico y científico como el trasplante hepático, estudios genéticos de avanzada, reemplazo enzimático, entre otros, hacen necesario la creación de la Residencia en dicha especialidad, para asegurar la formación de los profesionales en servicio, con alta calidad científica y ética;

Que el aumento de las enfermedades crónicas respiratorias lleva a mayor cantidad de pacientes a unidades de cuidados intensivos que requieren de tratamiento kinésico especializado, por lo que resulta adecuado aprobar la Residencia y Concurrencia de Kinesiología y Fisiología intensivista;

Que para adecuar la denominación de las Residencias y Concurrencias de Salud Mental a las aprobadas por el Ministerio de Salud de la Nación, resulta necesario cambiar sus denominaciones de Salud Mental (Psiquiatría) a Psiquiatría, de Salud Mental Infanto-Juvenil (Psiquiatría Infanto-Juvenil) a Psiquiatría Infanto-Juvenil, de Salud Mental (Psicología Clínica) a Psicología Clínica y de Salud Mental Infanto-Juvenil (Psicología Clínica Infanto-Juvenil) a Psicología Clínica Infanto-Juvenil;

Que resulta necesario modificar la denominación de la Residencia de Investigación Médica a Residencia de Investigación en Salud tendiente a utilizar homónima denominación que a nivel nacional;

Que la Residencia de Educación para la Salud es una residencia interdisciplinaria que tiene

por objetivo la promoción de la salud, por lo que conviene modificar su nombre a Residencia Interdisciplinaria de Educación y Promoción para la Salud;

Que Terapia Intensiva Infantil y Neonatología son especialidades críticas que requieren la creación de una modalidad articulada de formación con pronta salida laboral, por lo que resulta necesario adecuar una forma articulada que conste de tres años de Pediatría y dos años de Terapia Intensiva Infantil o Neonatología;

Que por aplicación de los artículos 4° de la [Ordenanza N° 40.997](#), 5° de la [Ordenanza N° 41.793](#) y 4° de la [Ordenanza N° 45.146](#) queda establecida la obligatoriedad del ingreso por concurso para cubrir plazas de residentes;

Que por [Decreto N° 96/2012](#) se encomendó al Ministro de Salud la convocatoria al concurso anual de residentes, por lo que surge la necesidad de dictar la norma legal que determine las disciplinas a concursar, así como también la normativa a la que se ajustará el presente concurso;

Que en consecuencia, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Capacitación y Docencia, dependiente de la Dirección General de Docencia e Investigación, organizará el llamado a concurso para el ciclo lectivo 2015, fijando las condiciones y cronogramas que regularán el desarrollo del mismo;

Que, por otra parte, en el marco de la promoción de las residencias interdisciplinarias y multiprofesionales, la Dirección General de Docencia e Investigación considera de vital importancia equilibrar la presencia de las distintas profesiones de origen en la conformación de los equipos profesionales que participarán en el proceso de formación a los fines de poder evaluar anualmente las necesidades a cubrir, garantizar la actuación interdisciplinaria y orientar la oferta de vacantes en función de ello;

Que en ese orden de ideas en cada llamado a concurso para las respectivas residencias deberá determinarse los profesionales a los cuales se destina la convocatoria;

Que el Sistema de Concurrencias del Equipo de Salud, reglamentado por la Resolución N° 2036/MSGC/14 constituye un sistema honorario de capacitación profesional de posgrado a tiempo parcial al que se ingresa por el mismo concurso de las residencias, siguiendo las mismas condiciones de evaluación;

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario establecer una modalidad específica de llamado a Concurso para el ingreso al Sistema de Residencias y Concurrencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ciclo lectivo 2015.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Créase la Residencia Posbásica de Angiología General y Hemodinamia para médicos con residencia completa en Cardiología, con una duración de 3 años.

Art. 2°.- Créase la Residencia posbásica pediátrica de Hepatología pediátrica para médicos con residencia completa en Pediatría, con una duración de 3 años.

Art. 3°.- Créase la Residencia y concurrencia de Kinesiología y Fisiatría intensivista para Lic. Kinesiólogo Fisiatra, Fisioterapeuta, Lic. en Terapia Física, Kinesiólogo con título universitario. Duración 3 años para la Residencia y 4 años para la Concurrencia.

Art. 4°.- Modifícase la denominación de las siguientes Residencias: Salud Mental (Psiquiatría) por Psiquiatría, Salud Mental Infanto-Juvenil (Psiquiatría InfantoJuvenil) por Psiquiatría Infanto- Juvenil, Salud Mental (Psicología Clínica) por Psicología Clínica, Salud Mental Infanto-Juvenil (Psicología Clínica Infanto-Juvenil) por Psicología Clínica Infanto-Juvenil, Educación para la Salud por Interdisciplinaria de Educación y Promoción para la Salud e Investigación Médica por Investigación en Salud, a partir de los ingresantes en el año 2012.

Art. 5°.- Créase la Residencia Médica Articulada de Neonatología y Terapia Intensiva Infantil, la que consta de tres (3) años de Pediatría y dos (2) años de Neonatología o de Terapia Intensiva Infantil, certificándose ambas áreas de formación al completar los cinco (5) años.

Art. 6°.- Llámase a concurso para la provisión de hasta ochocientos cincuenta (850) cargos

de residentes de primer año para el Ciclo lectivo 2015 de los Sistemas de Residencias Médicas del Equipo de Salud, de Apoyo del Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para aquellas disciplinas que se especifican en el Anexo I (IF N° 01048918-DGDOIN-2015), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Art. 7°.- Llámase a concurso para los cargos de concurrentes de primer año para el Ciclo lectivo 2015 de los Sistemas Concurrencias Médicas y del Equipo de Salud para aquellas disciplinas que se especifican en el Anexo citado en el artículo anterior en un número a definir por la Dirección de Capacitación y Docencia, según capacidad formativa, con el aval de la Dirección General de Docencia e Investigación.

Art. 8°.- Los requisitos para el ingreso y desarrollo de las residencias y concurrencias mencionadas serán aquellos explicitados en las reglamentaciones vigentes para los Sistemas de Residencias y Concurrencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 9°.- El concurso de residencias posbásicas está abierto a residentes y ex residentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a profesionales que hayan cumplimentado residencias en instituciones que cuenten con convenios vigentes con el Gobierno de la Ciudad, o cuyas residencias estén aprobadas por el Ministerio de Salud de la Nación, en todos los casos, estos profesionales no deben superar los ocho (8) años de graduados.

Art. 10°.- Apruébanse las normas que regirán este concurso conforme a lo establecido en los Anexos II (IF N° 00709116-DGDOIN-2015), III (IF N° 00754866-DGDOIN-2015), IV (IF N° 00755766-DGDOIN- 2015) y V (IF N° 00755850-DGDOIN-2015) que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Art. 11°.- Establécese el período de inscripción para el Llamado a Concurso del 19 de Febrero al 20 de marzo de 2015 inclusive, sujeto a las condiciones indicadas en el artículo 5° de la Ordenanza N° 40.997 y el Decreto reglamentario N° 1167/86.

Art. 12°.- El examen para el ingreso a los Sistemas de Residencias y Concurrencias correspondiente al presente Concurso se llevará a cabo el día 8 de abril del 2015, en el horario de 8:00 a 18:00 horas, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, sita en Paraguay 2155, Capital Federal, como también así en la sede del Hospital de Clínicas, sito en Av. Córdoba 2351, Capital Federal, dependiente de dicha institución.

Art. 13°.- Facúltase a la Dirección General de Docencia e Investigación a dictar las disposiciones necesarias para reglamentar las distintas instancias operativas del desarrollo del Concurso.

Art. 14°.- La Dirección General de Docencia e Investigación queda facultada para adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de garantizar el normal desarrollo del Concurso en sus distintas instancias, ante situaciones imprevisibles o de fuerza mayor.

Art. 15°.- El llamado a concurso dispuesto en el artículo 5° de la presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por dos (2) días en dos periódicos de gran tirada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web de la Dirección General de Docencia e Investigación.

Art. 16°.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tomará los recaudos necesarios para la atención del gasto ocasionado por el cumplimiento del presente.

Art. 17°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia e Investigación, a la Dirección de Capacitación y Docencia del Ministerio de Salud, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese.

Reybaud

ANEXO

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

